



Ref. No. 0813740890012021-00011

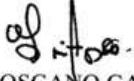
Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento

Demandante: CELIA CRUZ OROZCO MILLARES

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 4 de marzo del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Cuatro (4) de marzo de Dos Mil Veinteno (2021).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la señora CELIA CRUZ OROZCO MILLARES, a través de apoderado Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por la señora CELIA CRUZ OROZCO MILLARES, a través de apoderado Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo, para obtener la CANCELACION y/o NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el Indicativo Serial No. 42165110 y NUIP No. 22.472.252 expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil de Concordia Magdalena, fecha de inscripción 05 de diciembre de 2007

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 04 de mayo del 2021 a partir de las 09:30 A.M. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de la Señora CELIA CRUZ OROZCO MILLARES, identificado con el Indicativo Serial No. 42165110 y NUIP No. 22.472.252 expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil de Concordia Magdalena, fecha de inscripción 05 de diciembre de 2007

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.3 **CITAR** y hacer comparecer a la señora CELIA CRUZ OROZCO MILLARES identificada con cedula de ciudadanía No. 22.472.252 Campo de la Cruz, para que manifiesten al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 12 No. 12- 227, jurisdicción del municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 4 de mayo de 2021 a partir de las 9.30 A.M. Oficiar en tal sentido.

5º.- Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la



solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Solicitante:
- Celia Cruz Orozco Millares,
- Correo electrónico: celiaorozco.millares@gmail.com .
- Apoderado:
Evergisto Mendoza Sanjuanelo:
Correo electrónico ejmendoza4379@hotmail.com

6.-- Téngase al Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo, identificado con C.C No. 8.537.107 de Campo de La Cruz y T.P No. 71.503 del C.S de la J, como apoderado judicial de la señora Celia Cruz Orozco Millares, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio Seis (06) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [df30ebdeec65f7f49d3a3f219d2d729d55e8444148bc57f063c425eaaae089c](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 04/03/2021 05:00:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
05/03/2020
Notifica por estado No. **019**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro